Empresa Social del Estado
Hospital San Antonio

NIT: 845000038-5
Dirección: Cra 13a # 15a - 127 / Mitú - Vaupés
Teléfono: 320 351 6438
Correo: hospitalmitu@hsam.gov.co

CONTRATO No. 1902 DEL VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2026

Contrato No:	**1902 DE 2026**	**Fecha**	VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2026
Clase de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS		
Entidad Contratante:	**E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO**		
Nit:	845.000.038-5		
Contratista:	**INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. - IDIME**		
Nit:	800.065396-2		
Representante Legal	**LIDA YAMILE GONZALEZ BOLIVAR** C.C. 52173813 de Bogotá		
Valor del Contrato	**CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000).**		

Entre los suscritos a saber, **LUIS CARLOS CORREA RUIZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.121.856.730 expedida en la ciudad de Villavicencio en su calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO** y como tal representante legal del mismo, nombrado mediante Decreto No. 286 del 20 de marzo de 2024, facultado para contratar por la ordenanza No. 037 del 03 de diciembre de 1998 y de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del estatuto contractual Acuerdo 006 del 2025, emanado por la Junta Directiva de la ESE Hospital, y Adoptada por la Resolución No.313 de 2025, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el **HOSPITAL,** por una parte y por la otra, **INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. - IDIME,** sociedad identificada con NIT 800.065396-2, representada legalmente por **LIDA YAMILE GONZALEZ BOLIVAR,** identificado con CC No. 52173813 de Bogotá., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato que se suscribe de conformidad a lo establecido en el artículo 16 numeral 22 del estatuto contractual de la Entidad, dejando expresa constancia que se celebra bajo la modalidad de contratación directa por tratarse del ejercicio de adquisición de servicios, y las necesidades de la ESE así lo requieren. El presente contrato se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación:

CLÁUSULAS

1) OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO PARA FORTALECER EL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE LABORATORIO ESPECIALIZADAS TOMADAS A LOS USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO**
2) PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR MONTO,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**Específicas:** En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, el contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas: 1. El laboratorio externo debe estar debidamente habilitado y autorizado por la Secretaría de Salud y cumplir con la normatividad vigente en materia de laboratorios clínicos. 2. Contar con certificaciones de calidad, como ISO 15189 (Laboratorios clínicos - Requisitos para la calidad y la competencia) o equivalente. 3. Disponer de infraestructura y tecnología adecuada para la realización de exámenes de segundo, tercer y cuarto nivel de complejidad, incluyendo equipos automatizados y de alta precisión. 4. Garantizar la confidencialidad y trazabilidad de las muestras, cumpliendo con la normatividad en protección de datos y manejo de historia clínica. 5. Asegurar la recepción, procesamiento y análisis de muestras biológicas en cumplimiento de los protocolos estandarizados, utilizando reactivos de diagnóstico in vitro certificados. 6. Cumplir con los siguientes tiempos máximos de entrega de resultados: • Pruebas de rutina: máximo 24 horas. • Pruebas especializadas: máximo 5 días hábiles, salvo casos excepcionales

debidamente justificados.

- Garantizar la disponibilidad del servicio 24/7 para la recepción y procesamiento de muestras urgentes.

7. implementar un sistema de entrega de resultados digital para garantizar acceso rápido y seguro a la información.
8. Validar los resultados mediante procesos automatizados y verificación por parte de profesionales especializados.
9. Contar con canales de comunicación permanente para atender inquietudes y reportes relacionados con el servicio.
10. Prestar los servicios de procesamiento de las muestras y lectura de citologías tomadas a los usuarios de la ESE.
11. Responder por la calidad del servicio atendiendo las necesidades de la ESE y garantizar la idoneidad de los servicios contratados.
12. Presentar el resultado de las muestras leídas en el tiempo oportuno y realizar inmediatamente la notificación a la ESE de valores fuera de rango obtenidos en el procesamiento.
13. Hacer la entrega de los resultados en el sitio y dentro de los plazos indicados, de acuerdo con las especificaciones contractuales.
14. Responder por las irregularidades, errores, omisiones e inconsistencias que se presenten en el procesamiento de las muestras de laboratorio siempre que sean imputables al contratista o se deriven de acciones u omisiones atribuibles a este y adoptar oportunamente las medidas correctivas necesarias sin generar costo adicional a la ESE Hospital San Antonio.
15. Garantizar la ejecución de la facturación una vez se realice el envío y procesamiento de las muestras biológicas.
16. La responsabilidad del CONTRATISTA se extiende hasta el momento en que se entreguen los resultados al laboratorio de la entidad.
17. Cumplir con todas aquellas obligaciones derivadas del objeto contractual

Generales:

El contratista además de las establecidas en el alcance del objeto deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Constituir la garantía única para amparar los riesgos establecidos en el contrato, cuando se requiera.
2. Cumplir con los pagos de aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes y/o parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.
3. Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, las de los términos de referencia y sus adendas y a la propuesta presentada.
4. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
5. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.

4) ESPECIFICACIONES TECNICAS	Debido a la extensión y cantidad de ítems requeridos, véase el presupuesto oficial detallado en el **Anexo No. 3**, en el cual se relacionan los servicio objeto del presente proceso, con sus respectivas descripciones, unidades de medida, cantidades y precios. **VALOR: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000).** El presente proceso se realizará por monto agotable, teniendo en cuenta que las cantidades de los exámenes requeridos constituyen una estimación y podrán variar durante la ejecución contractual de acuerdo con la demanda efectiva del servicio, el comportamiento epidemiológico, la necesidad asistencial y demás factores propios de la prestación de los servicios de salud, sin que ello implique obligación de consumir la totalidad del presupuesto disponible: Sobre el anterior presupuesto se aplicará todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de los mismos niveles territoriales. Para efectos de retención en la fuente por renta, la ESE HSAM procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. La ESE HSAM, no reconocerá suma alguna por impuestos. En materia de impuestos no se aceptaran salvedades de ninguna naturaleza.
5) DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. Es responsable por los daños y/o pérdidas que ocasione a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO en la ejecución del objeto del presente Contrato, con ocasión a los bienes muebles que le sean asignados para el desarrollo de su objeto contractual.
6) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:	1. Ejercer la supervisión administrativa, o quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y

	demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA.
7) **DERECHOS DEL CONTRATISTA**	Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 9 del presente Contrato.
8) **RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**	1. Suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud, de las personas vinculadas con la empresa para el desarrollo del presente contrato. 2. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del presente Contrato. De igual forma, será responsable por los daños y/o pérdidas que ocasione a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO en la ejecución del objeto del presente Contrato, incluyendo los bienes muebles que le sean asignados para el desarrollo de su objeto contractual. El CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL para descontar y tomar el valor por los daños y/o pérdidas ocasionadas a la ESE HOSPITAL de cualquier suma que le sea atribuible. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
9) **VALOR Y FORMA DE PAGO:**	El presupuesto oficial requerido corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000).** valor que incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos que se generen en la etapa precontractual, contractual y pos contractual. Valor que se encuentra amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3715** del 15 de octubre emitido por el profesional universitario de tesorería. Se define el presente proceso de contratación por monto agotable de acuerdo con el consumo que se realice en la actividad descrita, Así mismo se define el presupuesto oficial de acuerdo con el recurso presupuestal asignado para este rubro. **FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizarán de la siguiente manera: La ESE HSAM, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato a través de pagos parciales equivalentes al valor de los servicios efectivamente prestados durante el mes inmediatamente anterior. La ESE Hospital efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. Los pagos que de conformidad con el contrato deba efectuar la ESE Hospital quedan subordinados al flujo de caja. Para los pagos parciales y el pago final al CONTRATISTA, se requiere de la presentación de los siguientes documentos: 1.7.1 Informe detallado de los elementos suministrados o de los servicios prestados. 1.7.2 Certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto contractual. 1.7.3 Certificación expedida por el revisor fiscal (si estuviese obligado a ello) o por el representante legal donde certifique el pago de aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes y/o parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado durante la ejecución del contrato. Si está obligado a tener revisor fiscal debe presentar:

	1.7.3.1 Copia de la cédula ciudadanía 1.7.3.2 Copia de la tarjeta profesional 1.7.3.3 Certificado de la junta central de contadores vigente 1.7.4 Copia de pagos de aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes y/o parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado, del tiempo de ejecución contractual. 1.7.5 Factura electrónica respectiva. 1.7.6 Copia del rut. 1.7.7 Copia de la certificación bancaria. El pago final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos: • Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por la supervisión y el Contratista. • Acta de del recibo de servicio emitido por el supervisor del contrato o quien haga sus veces • Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.
10) SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:	La Supervisión del contrato será ejercida por la Subdirectora Cientifica o quien sea asignado por el Gerente de la E.S.E Hospital San Antonio, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado, previamente designado. Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011: En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al Ordenador del Gasto, para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda, quien tendrá las siguientes facultades: **1)** Es el único funcionario competente para autorizar variaciones en las especificaciones de la orden, previa la autorización del contratante. La ejecución de servicios diferentes a los establecidos en esta orden sin suscribir el acuerdo respectivo, serán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, y su monto no será reconocido por el HOSPITAL. **2)** Resolver las consultas que formule el CONTRATISTA haciéndole las observaciones que estime convenientes. **3)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4)** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo. **5)** Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico. **6)** Proteger los derechos del Hospital, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. **7)** Remitir oportuna-mente a la oficina Jurídica y Tesorería las cuentas de los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo. **8)** Proyectar y tramitar el acta de inicio, suspensión, reinicio y de liquidación del contrato cuando a ello haya lugar. **9)** En caso de que se hayan constituido garantías o pólizas que amparen la ejecución del contrato, deberá efectuar seguimiento a su validez y vigencia y en los casos en que se produzca una adición al contrato ya sea en tiempo o valor, así mismo se exigirá la ampliación de la misma. **10)** Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente. **11)** Informar

	oportunamente a la Gerencia sobre las irregularidades o incumplimientos del(a) contratista en la ejecución del contrato. **12)** Mantener en contacto a las partes del contrato. **13)** Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. **14)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones; integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **15)** Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. **16)** Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. **17)** Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. **18)** Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. **19)** Garantizar la entrega de los documentos del contrato de acuerdo con la ley para su respectiva publicación. **20)** Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes. **21)** Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. **22)** Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato en caso de que aplique y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.
11) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUBORDINACIÓN DE PAGOS:	El valor de este contrato se imputará con cargo al ***Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3715 del 15 de octubre expedido*** por el Profesional Universitario del Presupuesto - Tesorero del Hospital y que forma parte integral de la misma.
12) GARANTÍAS:	Teniendo en cuenta lo reglado en el parágrafo del artículo 45 del estatuto contractual de la Entidad, en el sentido de que el HOSPITAL es libre de exigir dicha garantía en los procesos de contratación directa y si la exige deberá determinarlo en el estudio previo. **AMPARO** / **CUANTIA** / **VIGENCIA** Cumplimiento / 10% / Plazo del contrato +cuatro (4) meses más / X Calidad del servicio / 15% / Plazo del contrato +cuatro (4) meses mas / X Responsabilidad civil extracontractual / 200SMLMV / Plazo del contrato / X Por ello para la presente contratación teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del contrato así como las actividades a ejecutar la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO, considera necesario la exigencias de garantías.
13) PUBLICACIÓN:	Se hará teniendo en cuenta lo reglado en el parágrafo del artículo 57 del estatuto contractual de la entidad.
14) MULTAS:	La mora o el incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, causará multas hasta por un valor del (1%) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento, sin que pueda superar en total el (10%) del valor del contrato. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada. El CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicios de hacerla efectiva de la garantía constituida o por jurisdicción

	coactiva. Se hará teniendo en cuenta lo reglado en el estatuto contractual de la entidad.
15) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	Si el CONTRATISTA, incumpliere cualquiera de las obligaciones del contrato, o se declare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, que podrá ser tomada del saldo a favor del CONTRATISTA o de la garantía de cumplimiento, o por jurisdicción coactiva. El CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL para descontar y tomar el valor de la CLAUSULA PENAL de que trata esta cláusula. Se hará teniendo en cuenta lo reglado en el Manual de Contratación de la entidad.
16) CESIÓN:	El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato o subcontratar el objeto de la misma, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la aprobación previa y expresa del HOSPITAL, el cual podrá negarla sin necesidad de motivarla.
17) DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos del presente contrato se considerará como domicilio contractual el Municipio de Mitú.
18) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	El HOSPITAL podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 o las normas que los sustituyan. De acuerdo en lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente Contrato si se dan situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha Ley. Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, El HOSPITAL declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de la caducidad deberá sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993 y en caso de que El HOSPITAL decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Así mismo, el HOSPITAL podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente Contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran ex-presamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, previo acuerdo y conforme las formalidades legales para tal fin. **PARÁGRAFO 2: TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por Mutuo Acuerdo. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por el

	Contratista. c) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación del orden público lo imponga. d) Incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento del contrato. e) Cualquiera otra circunstancia que justificadamente permita al HOSPITAL presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, moral o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes de la orden que no se conocían en el momento de la contratación. f) Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO 3: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma.
19) LIQUIDACIÓN	La liquidación del presente contrato será obligatoria, de conformidad con lo establecido en artículo 55 de la Resolución No. 313 del 04 de junio de 2025.
20) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás disposiciones vigentes sobre la materia; en caso de sobrevenir alguna es su responsabilidad informar inmediatamente a la entidad, para proceder a tomar las decisiones que en derecho correspondan.
21) EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:	Para todos los efectos legales, el CONTRATISTA desarrollará con independencia absoluta el objeto contractual, por lo cual no existe relación alguna de carácter laboral con el CONTRATANTE ni con los empleados o dependientes que se llegare a utilizar. El CONTRATISTA tiene la obligación de acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud Pensiones y Riesgos Profesionales para que pueda recibir el pago parcial del valor del contrato y las cotizaciones deberán efectuarse en la forma y porcentajes establecidos en la Ley 100 de 1993, y demás normas reglamentarias.
22) CONFIDENCIALIDAD:	El Contratista se obliga a que toda la información suministrada por el Hospital con relación a este contrato tiene carácter reservado, por lo tanto, no podrá utilizarla ni revelarla a terceros y solo la destinará a propósitos que tenga relación con el objeto contractual. La confidencialidad sobre la información se extiende al Contratista y sus dependientes; esta tendrá un tiempo de duración ilimitado, es decir, que la obligación para El Contratista subsiste aún con posterioridad a la terminación del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de que El Contratista incurra en cualquier conducta que implique divulgación no autorizada a terceros, o su uso para fines personales, el Hospital tendrá derecho a exigir al Contratista el pago de indemnización por perjuicios, daño emergente y lucro cesante, de acuerdo con el Artículo 1600 del Código Civil Colombiano.
23) INDEMNIDAD:	El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. Será obligación del contratista mantener indemne al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista de mantener libre al Hospital de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas

	o dependientes. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones que el Contratista asume frente al personal o, terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
24) NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **El Hospital:** Calle 13ª # 15ª -127 del Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés. **El contratista:** Cll 76 No. 13-46. Teléfono: 310 329 81 13 Correo electrónico: Lizeth.pineda@idime.com.co
25) PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN:	El presente contrato se considera perfeccionado al momento de su suscripción y para su ejecución y validez requiere del registro presupuestal correspondiente.
En Mitú – Vaupés a los	VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2026

EL HOSPITAL	EL CONTRATISTA
LUIS CARLOS CORREA RUIZ Gerente ESE Hospital San Antonio	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. - IDIME NIT 800.065396-2 R/L. LIDA YAMILE GONZALEZ BOLIVAR C.C. No. 52.173813 de Bogotá

Elaboró aspectos jurídicos:	Parada C. – Apoyo oficina Jurídica	
Revisó aspectos jurídicos:	Nalcipa M. – Jefe oficina Jurídica y Contratación	
Aprobó	Correa R. – Gerente	